

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de rectificación de errores materiales en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2025 por el que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 12/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“.- **Primero y único:** Modificar, como consecuencia de un error de hecho acaecido en el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 07/02/2025, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dieciocho plazas de Administrativo de Administración General (incluidas en las OEP 2021, 2022 y 2023), en el sentido de incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos en el turno libre a D^a. O.B.M.P., omitiéndola de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el turno libre de la citada convocatoria, e incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos en el turno discapacidad a D. F.A.S.R., excluyéndole de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el turno discapacidad, por cuantos motivos han quedado expuestos.”*

1/14

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. M.J.G.M. contra el acuerdo publicado mediante anuncio nº 9 del Tribunal Calificador designado para la convocatoria para cubrir 21 plazas de Subalterno de Administración General incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal e incorporadas a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022 (expediente nº 13/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a. M.J.G.M. con DNI ***9399****, contra el acuerdo del Tribunal calificador adoptado en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, publicado en Anuncio nº 9 de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se publica la desestimación de las alegaciones formuladas a las preguntas nº 10 y nº 13 del 2º ejercicio de un lado, se eleva a definitiva la plantilla de respuestas correctas, publicada el día 11 de noviembre según anuncio nº 8 con CSV sBVjP//xexWyLsWvjLX9Uw== haciendo públicas las calificaciones correspondientes al segundo ejercicio de la fase de oposición, por cuantos motivos han quedado expuestos.”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por el Comité de Empresa del Centro Municipal de Informática (CEMI) contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024 en virtud del cual se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2025 (expediente nº 14/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.** - Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad a lo expuesto con el Fundamento de Derecho IV del informe transcrito en la presente propuesta.*

*“**Segundo.** - Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a. M.D.R.M.O. con DNI ***5332**, en su condición de presidenta del Comité de Empresa del extinto CEMI contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2024, en virtud del cual se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con el informe-propuesta de aprobación de las Plantillas de Personal de este Excmo. Ayuntamiento del año 2025, en base a la fundamentación incluida en el informe transcrito en la presente propuesta.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del expediente patrimonial relativo al arrendamiento de salas expositivas para la realización de exposiciones y espacio físico destinado a punto de información y divulgación de la agenda cultural de la ciudad de Málaga (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

2/14

*“**PRIMERO.**- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego particular de pactos y condiciones que han de regir la contratación de la cesión temporal de los siguientes espacios:*

1-Las salas expositivas en la sede de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga (SEAP) para la realización de exposiciones.

2-Espacio físico destinado a punto de información, en la sede de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga (SEAP), para la divulgación de la agenda cultural de la ciudad de Málaga organizados por el área de cultura y patrimonio histórico del ayuntamiento de Málaga.

*“**SEGUNDO.**- Aprobar el expediente de contratación patrimonial 1/2025, así como la aprobación del gasto previsto, teniendo en cuenta que el precio de la presente contratación asciende a la cantidad de 54.312,92 € más 5.687,08 € correspondientes al 21% de IVA, de lo que hace un total de 60.000,00 €, estando incluido en el precio todos los gastos e impuestos derivados de la presente contratación hasta su total cumplimiento. El valor estimado del contrato asciende a 108.625,84 €, por una duración de 2 años, prorrogable por dos años más.*

*“**TERCERO.**- Continuar con la tramitación del expediente de contratación.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de la “Beca artística malagueña en La Casa de Velázquez”, 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de la beca artística malagueña en la Casa Velázquez, 2025-2026 [...]”

SEGUNDO: Acordar la publicación de la presente convocatoria en el BOPMA.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la XXXIII Edición del Premio de Poesía Manuel Alcántara, año 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria del XXXIII Premio de Poesía Manuel Alcántara 2025, consistente en un premio valorado en 6.000 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4070 y la entrega de un recuerdo conmemorativo (busto, valorado en 580,80 € y con cargo a la partida 01.3349.48102 PAM 4070), a la obra que resulte seleccionada por el jurado del Premio de Poesía Manuel Alcántara [...]”

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA).”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg en relación al “XIX Certamen del «Premio de Novela de Málaga 2025»”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Galaxia Gutenberg objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL GALAXIA GUTENBERG

En la ciudad de Málaga

De una parte, Doña María Ana Pineda Carbó, la Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta Local en sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXX de 2025 con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte, Don J.T.P., con DNI nº ***6319**, en nombre y representación de la Editorial Galaxia Gutenberg S.L., (B65521957) de la que actúa como Administrador.*

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para organizar y

promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO.- Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus finalidades el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. Para ello, promueve la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, convocando anualmente el Premio Málaga de Novela, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XIX edición.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg están interesados en colaborar en el XIX Premio Málaga de Novela. Requiriéndose para ello la suscripción de un convenio de colaboración específico entre ambas entidades en el que se regule esta concreta relación de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Editorial Galaxia Gutenberg y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la realización de una actividad de utilidad pública como es el fomento de la literatura y la creación literaria en general y en concreto, al género literario de novela, mediante la colaboración en el XIX Premio Málaga de Novela 2025.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1. Sufragar 25.000 euros al autor de la novela ganadora.*
- 2. Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y de la novela ganadora en los ámbitos culturales.*

4/14

- 3. Organización en la ciudad de Málaga del acto de la Entrega del Premio Málaga de Novela, asumiendo los costes de desplazamiento y alojamiento del premiado/a. Dichos costes recaerán en la partida presupuestaria 01.3349.22601 PAM 4100, no pudiéndose determinar los mismos ya que dependerá del lugar de procedencia del ganador del premio, y se sufragarán conforme a los procedimientos legalmente establecidos.*

TERCERA.- La editorial Galaxia Gutenberg se compromete a:

- 1. La edición, publicación y distribución de la novela ganadora que será financiada íntegramente por la editorial.*

- 2. Editar 2.000 (DOS MIL) ejemplares de la novela premiada, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Novela en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro, o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.*

- 3. La editorial Galaxia Gutenberg se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un contrato de edición, que regule la totalidad de los derechos que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*

- 4. A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*

5. A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Madrid y Sevilla, o aquella en la que resida el ganador del premio. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.)

CUARTA.- Duración de este Convenio.

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizando el 31 de diciembre de 2025 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA.- Modificaciones de este Convenio.

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

5/14

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la Directora general de Cultura y en caso de ausencia será sustituida por la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura y en representación de la editorial Galaxia Gutenberg, Don J.T.P., que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

ÓCTAVA.- Finalización y rescisión del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

NOVENA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO

LA EDITORIAL

DÑA. MARÍA ANA PINEDA CARBÓ

D. J.T.P.”

Segundo: La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio histórico de la firma del presente convenio.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XIX Certamen del «Premio de Novela de Málaga 2025»”.

6/14

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria del “XIX CERTAMEN DEL PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2025” [...]

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma en relación al “XVII Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz”, año 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. -APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Páginas de Espuma objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA.

En la ciudad de Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

De una parte, Doña María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejala Delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXXX de 2025, con domicilio Avenida Alameda

Principal 23, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte D. J.C.V., con DNI n.º. ***5257* *, en nombre y representación de la Editorial Páginas de Espuma, en virtud de su capacidad como Administrador único y de representación otorgada por escritura número 927 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. P.D.d.L.C., con fecha 29 de septiembre de 1999.*

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como, en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO. - Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. La consecución de estos objetivos se pretende realizar a través de la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruiz, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a ensayos inéditos, escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XVII edición.

7/14

TERCERO. - Que la Editorial Páginas de Espuma lleva años colaborando con el Ayuntamiento de Málaga en el fomento de la cultura en la ciudad de Málaga, y en particular en la creación literaria. Ello, mediante la colaboración en el Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruíz.

CUARTO. - El interés de ambas entidades de colaboración se concreta y desarrolla en el presente convenio en el que se regula la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma conforme a las siguientes estipulaciones:

CLAUSULAS

PRIMERA. - La Editorial Páginas de Espuma y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar la colaboración en la organización del XVII Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruíz, 2025.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

- 1. Sufragar 10.000,00 euros al autor/a del ensayo ganador.*
- 2. Dar publicidad, mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación, de la colaboración entre ambas partes, así como, la promoción del Premio y del ensayo ganador en los ámbitos culturales.*
- 3. Organización en la ciudad de Málaga del acto de la Entrega del Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruíz, 2025, asumiendo los costes de desplazamiento y alojamiento del premiado/a. Dichos costes se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 01.3349.22601 PAM*

4100, no pudiéndose determinar a priori el importe de los mismos, dado que dependerá del lugar de procedencia del ganador del premio y, se sufragarán conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

TERCERA. - La Editorial Páginas de Espuma se compromete a

1. La edición, publicación y distribución del ensayo ganador que será financiada íntegramente por la editorial.

2. Editar 2.000 (dos mil) ejemplares del ensayo premiado, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Ensayo en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro que anuncie dicho premio o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura y Patrimonio Histórico, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.

3. La Editorial Páginas de Espuma se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un Contrato de Edición, que regule la totalidad de los derechos relativos a la propiedad intelectual que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.

4. A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.

5. A desarrollar un plan promocional, así como a convocar un acto de presentación del Premio Málaga de Ensayo y de la obra ganadora en ciudades a elegir por la editorial. El acto se celebrará con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.)

8/14

CUARTA. - Duración de este Convenio

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2025 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA - Modificaciones de este Convenio

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la directora general de Cultura y como representante de la editorial Páginas de Espuma D. J.C.V., que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

SÉPTIMA. - Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

ÓCTAVA. - Finalización y rescisión del Convenio

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.

- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.

9/14

NOVENA. - Naturaleza Jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

*LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO,*

*LA EDITORIAL
PÁGINAS DE ESPUMA,*

D^a. MARÍA ANA PINEDA CARBÓ.

J.C.V."

Segundo: La delegación en la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del citado convenio."

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del "XVII Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz", año 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: La aprobación de la convocatoria del XVII Edición del Certamen "PREMIO

MÁLAGA DE ENSAYO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ” 2025 [...]

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato “Servicio de gestión de visitantes en los espacios expositivos de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales” (expediente nº 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“**PRIMERO.** - **DECLARAR** válido el acto de licitación.

SEGUNDO. - **APROBAR LA ADJUDICACIÓN** del contrato de Servicio de gestión de visitantes en los espacios expositivos de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales, Exp. 1/2024, a la entidad EULEN S.A. con CIF A28517308 importe de 10.180.601,51 euros más la cantidad de 2.137.926,32 euros en concepto del 21% de IVA, lo que asciende a un total de 12.318.527,83 euros, por un periodo de 4 años y los siguientes criterios:

Bolsa de horas personal de sala: 4.000 horas/año

Bolsa de horas coordinador: 2.500 horas/año

Servicio de experto en estudios públicos: 900 horas/año

Unidades de estudio de segmentación y satisfacción: 8 uds

Unidades de estudio y satisfacción al público: 8 uds

Cursos de inglés: 4 cursos

Cursos de atención al público: 4 cursos

Cursos de historia del arte: 3 cursos

Catenarias: 15 unidades

Apoya nalgas: 10 unidades

y con el siguiente reparto por anualidades:

CENTRO	Precio de licitación (sin IVA)	Ídem con IVA	Adjudicado (sin IVA)	Adjudicado (con IVA)
Museo Picasso	2.629.606,18 €	3.181.823,48 €	2.497.599,95 €	3.022.095,94 €
Centre Pompidou	4.517.204,08 €	5.465.816,94 €	4.290.440,43 €	5.191.432,93 €
Museo Ruso	3.571.868,95 €	4.321.961,42 €	3.392.561,13 €	4.104.998,96 €
TOTALES	10.718.679,21 €	12.969.601,84 €	10.180.601,51 €	12.318.527,83 €
			Oferta licitador	

Reparto de anualidades				
2025 (*)	2026	2027	2028	2029 (**)
503.373,23 €	712.308,32 €	773.639,29 €	824.082,02 €	208.879,69 €

857.122,60 €	1.224.902,77 €	1.332.464,04 €	1.417.277,37 €	359.236,64 €
683.809,35 €	969.734,25 €	1.050.341,48 €	1.117.982,33 €	283.374,46 €
2.044.305,18 €	2.906.945,34 €	3.156.444,81 €	3.359.341,71 €	851.490,79 €
(*) Desde el 01/04				(**) Hasta 31/03

TERCERO. - COMUNICAR al licitador al que se le adjudique el contrato que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 151.3 de la LCSP, tendrán que FORMALIZAR el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que, en un plazo máximo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

QUINTO. - DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre la Agencia y el adjudicatario, al Jefe de Servicio de Administración de la Agencia.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación al adjudicatario, a los Servicios correspondientes, y PUBLICAR el presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Agencia en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

11/14

SÉPTIMO. - PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el DOUE y en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP."

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en relación a competencias específicas como órgano de contratación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

" PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales', de 17 de junio de 2023, en los siguientes términos:

Uno.- Se añade un nuevo artículo 15.bis, mediante el que se delegan determinadas competencias como órgano de contratación de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)" en la Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo, Área a la que se encuentra adscrita dicha Agencia; quedando este nuevo artículo redactado como sigue:

Empleo *“Artículo 15.bis Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo*

Se delegan en este órgano las siguientes competencias respecto de los contratos en los que, conforme al artículo 5.2.d) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)”, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación de dicha Agencia:

- a) De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.*
- b) De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para ampliar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, en su caso, la imposición de penalidades que en su caso procedan.*
- c) La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- d) La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- e) La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.*
- f) La revisión del precio de los contratos, incluida la extraordinaria legalmente regulada.*
- g) La determinación, previos los informes oportunos, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Dos.- Se añade un nuevo apartado a).bis al artículo 28.4 con el objeto de, por un lado, recoger como competencias reservadas a la Junta de Gobierno local aquellas que le corresponden como órgano de contratación respecto de determinados contratos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)”; y, por otro lado, referir a las competencias delegadas contenidas en el nuevo artículo 15.bis descrito en el punto Uno anterior; quedando este nuevo apartado a).bis del artículo 28.4 redactado como sigue:

“a).bis. Las competencias como órgano de contratación respecto de:

i) los contratos comprendidos en el artículo 5.2.d) de los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local “Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE)”, con excepción de las competencias delegadas en la Concejalía delegada del Área Específica de Educación y Fomento del Empleo previstas en el artículo 15.bis.”

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin

perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de modificación del acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en relación a las competencias de la Concejalía Delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial (expediente nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023 en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, en los siguientes términos:

1º.- Modificar el apartado 3 del artículo 20, relativo a la Concejalía delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para incluir la delegación de competencia en concesiones de actividades de hostelería sin música, y adecuar la delegación a la denominación de la actual Ordenanza de Quioscos de la Ciudad de Málaga, quedando redactado del siguiente modo:

“3. En materia de patrimonio, se delegan las siguientes competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, a excepción de su hipoteca, calificado como:

a) vía pública, cuando su objeto sean instalaciones permanentes destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales, definidas en las siguientes ordenanzas:

13/14

i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

ii) Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público y espacios abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga.

iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública

b) vía pública o espacio libre abierto al uso público, cuando su objeto sea la prestación de la actividad de hostelería sin música, mediante establecimientos fijos e independientes destinados a servir bebidas y comidas para ser consumidas al aire libre en los términos del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.”

2º.- Modificar el artículo 24, relativo a la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia “y de Contratación Pública Estratégica”, quedando redactado del siguiente modo:

“Se delegan a favor de este órgano las competencias inherentes al órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público, con las excepciones de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21, así como de las

competencias reservadas de los actos de aprobación del expediente, adjudicación, autorización para la transmisión y para su hipoteca, modificación, prórroga y acto que pone fin al procedimiento de extinción.”

3º.- Modificar el artículo 28.4 c), relativo a las competencias reservadas a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, patrimonio y convenios, a fin de sustituir las referencias del artículo 20.4 por el artículo 20.3 y eliminar la referencia “y de Contratación Pública Estratégica”, quedando redactado del siguiente modo:

“c) Respecto de los bienes de dominio público, a excepción de las competencias que son objeto de delegación en la Concejalía delegada de las Áreas Específicas de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 20 y en la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en el apartado 3 del artículo 21:

- i) Los acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- ii) La autorización para la transmisión e hipoteca de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- iii) La modificación de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- iv) La prórroga de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.*
- v) El acto que pone fin al procedimiento de extinción de las concesiones demaniales para el uso privativo o anormal del dominio público.”*

SEGUNDO: *Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”*

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de la delimitación de fases del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-CH.3 “El Cuartón”, a instancia de la Junta de Compensación (expediente nº B2004-511).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Aprobar el faseado propuesto por la Junta de Compensación del Sector SUP-CH.3 “El Cuartón” del Proyecto de Urbanización aprobado el 5 de junio de 2008, en dos fases constructivas, conforme al documento técnico aportado, fechado en julio de 2023.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP así como en el portal WEB <https://urbanismo.malaga.eu/anuncios-de-arquitectura-e-nfraestructuras> y se notificará a los propietarios.”